



46473814

SETECIENTOS NOVENTICUATRO

794

Azuara M de Peña

Número ciento noventa y nueve.

Festamento. - Otorgado por don Juvenal Espinoza Quispe.

En Pisco, los quince días del mes de Mayo de mil novecientos ochentiseis, siendo las diecisiete horas y diez minutos del día, yo el infrascrito Notario Público de esta Provincia, me constituí asistido de los testigos don Paula Sabina Sanchez bastillo, peruana, con domicilio en la calle Ayacucho número trescientos setenta y cuatro de esta ciudad, con libreta electoral número veintidos millones descientos sesentisiete mil quinientos cuarenta y cuatro, soltera ocupada en los quehaceres de su casa y don Hermenegildo Páez Alacata, peruano, domiciliado en la manzana treinta y siete lote nuevo del Pueblo Libre Villa Úrsula Amador, con libreta electoral número veintidos millones descientos cuarenta y tres mil cinco dieciséis, casado, Electricista, a quince años, en la casa sita en la calle Ury número descientos diez, altes en la que se encontraba en forma de cama don Juvenal Espinoza Quispe, peruano, identificado con li-

Juvenal Espinoza

libra electoral número veintidos milles dos-
 cientos cuarenta y siete mil suscientos veinticin-
 co y libra tributaria número siete mil-
 lones ochocientos sesentinueve mil setecientos dos
 y cinco me manifestó que deseaba otorgar su
 testamento en mi Registro de Escrituras Públicas
 y encontrándome en pleno goce de sus facultades
 intelectuales, libertad completa y creci-
 miento bastante para testar, según lo con-
 sejó con el examen que con dicho objeto le
 practiqué en presencia de los testigos noma-
 brados, lo otorgó en la forma siguiente: =
 Primero. - Dijo llamarse como queda expresa-
 do, natural de la provincia de Huaytará,
 vecino del lugar, domiciliado, en la casa
 en donde se otorga el presente testamento
 de sesentitres años de edad, gasfitero, hijo de
 don Eduardo Espinoza y de doña Emersa
 Quispe, ya fallecidos. = Segundo. - Declara ser
 católico y como tal cree y profesa la religión
 de Cristo Nuestro Señor, en la cual vive y
 espera morir. = Tercero. - Declara haber sido
 casado en primeras y únicas nupcias con
 doña Cecilia Rojas Lavilla y en cuyo matri-
 monio ha tenido cinco hijos de los cuales
 uno falleció de muy tierna edad no de-
 jando sucesión, por lo que no tiene aspi-
 rito a heredarlos y sobrevivir cuatro noma-
 brados: Elizabeth Emersa, César Eduardo,
 Lucía Arévalo y Elizer Daniel Espinoza Ra-

en uno testimonio 1.ª copia
 con Jueces de Paz de Huaytará
 en Huaytará a 23 de Mayo 1986

Registrado en el tomo 1.º
 del tomo 2.º en el Registro de Huaytará
 Huaytará a 15 de Mayo de 1986

en otro testimonio
 con Jueces de Paz de Huaytará
 en Huaytará a 24 de Mayo 1986



46473812

Se dio testimonio
H. Esther Capinoza
13 de Agosto 1997

jas. - Cuarto. - Declara para que conste, que an-
tes de su matrimonio mencionado anteriormen-
te, tuvo una hija llamada Esther Capino-
za Chavez, habida en sus relaciones con do-
ña Angelica Chavez. - Quinto. - Declara co-
mo sus bienes el inmueble de su propiedad
sito en la esquina formada por las calles
Cuzco y Amalia número de ochenta uno y diez
destintos y ochenta uno diez de esta ciu-
dad, distrito y provincia de Tarma, el mismo que
adquirió de la siguiente manera: el terreno
por compra a la Sociedad de Beneficencia
Pública de Tarma, según contrato de compra-
venta de fecha catorce de Febrero de mil no-
vecientos ochenta y cinco y que corre inscrito en
el asiento uno de folios ochenta y cinco retri-
buídos del tomo setenta y cinco de Tarma de
Tarma, y sobre el que ha construido un in-
mueble de dos plantas, signado con los nú-
meros mencionados anteriormente. - Sexto. -
Declara que nombra como sus únicos y
univocales herederos a su esposa doña Be-
lita Rojas Benialla y a sus hijos Elizabeth
Tamayo, Eliseo Eduardo, Loida Arvelina
y Eliezer Daniel Capinoza Rojas y a Esther
Capinoza Chavez, siendo su deseo que el
inmueble mencionado en la cláusula an-
terior se lo adjudiquen sus nombrados he-
rederos en la siguiente forma: para su
hijo Eliezer Daniel el departamento de la plan-

ta baja sito en la calle. Para su hijo mis-
 mero de cien metros uno, que consta de dos cuar-
 tos, taller y dormitorio el mismo que tiene
 diez metros por cuatro cincuenta metros li-
 neales, lo que hace una area de sesenta y cin-
 co metros cuadrados. - Para su hijo Eliseo
 Eduardo el departamento de la planta baja
 situado con el número de cien metros diez de la
 calle Daza consta de un cuarto con baño y
 cocina de seis por cuatro punto cincuenta me-
 tros lineales, lo que hace una area de vein-
 tisiete metros cuadrados. - Para su esposa
 Cecilia Rojas Bonilla, el departamento sito
 en la segunda planta con entrada por la
 calle Daza número de cien metros, que consta de
 un salon con un balcón a la calle con
 cuatro punto veinte por cinco punto diez me-
 tros lineales, lo que hace una area de vein-
 tinueve punto sesenta y cinco metros cuadrados. -
 Para su hijo Lucida Rodina el departamen-
 to tambien sito en la segunda planta con
 entrada por la calle Daza número de cien metros
 que consta de un dormitorio, cocina y
 medio baño con cinco punto treinta y cinco por
 cinco punto diez metros lineales, con una
 area de veintinueve punto ochenta y cinco metros
 cuadrados. - Para su hijo Eliza-
 belh Camasa el departamento ubicado en la
 segunda planta que consta de un cuarto con
 medio baño, con cinco punto treinta y cinco por cin-



46473810

SETECIENTOS NOVENTISEIS

co punto diez metros lineales, con veinte y
 siete punto veintiseis metros cuadrados con
 entrada por la calle Daza número cincuenta y
 para su hijo Othmar Espinoza Chavez el de
 pastanero que existe en la azotea que cons-
 ta de un cuarto que tiene tres punto trein-
 tisix por tres punto noventa y tres metros li-
 neales lo que hace trece punto veinte me-
 tros cuadrados, con entrada por la calle
 Daza número cincuenta. Así mismo deja ex-
 presa constancia que la escalera y sus pa-
 radigos que comienza de la calle Daza nú-
 mero cincuenta con la segunda planta y la
 azotea es de servicio común para todos los he-
 rederos a fin de tengan uso común del es-
 pacio libre de la azotea para lavado y tras-
 lado de ropa. - Séptimo. - Recomendada de todos
 y cada uno de sus herederos respetiva y enun-
 cian esta disposición y voluntad y pro-
 cedan fielmente a esta adjudicación que he
 he. - Octavo. - Declara que es su voluntad
 designar como albacea a su esposa doña Ben-
 dia Rojas Canilla a quien le perraga el
 mandato por todo el tiempo que fuere ne-
 cesario y la libera de la obligación de pre-
 star fianza. - Quedo teniendo más que dispo-
 ner y habiendo el testador expresado por
 su voluntad en presencia de los testigos
 nombrados, todos reunidos en un solo acto
 desde el comienzo hasta la conclusión, se

TESTIMONIO

dio lectura al presente por el infrascrito. Notaria a solicitud del testador, quien después de escuchar todas y cada una de sus cláusulas, al final de cada una daba su conformidad y aceptación, declarando que era la expresión de su última voluntad y que anteriormente no había otorgado testamento alguno, siendo el presente la expresión de su última disposición. - Así lo dijo, otorgó y firmó conjuntamente con los testigos nombrados por mí de todo lo que doy fe.

Otorgado: uno - lineales - ocho. No Vale. -

H.

Manuel Ganoza

F.

Ante mí

Félix L. Carcelén

X NÚMERO DOSCIENTOS.-

CANCELACIÓN DE HIPOTECA.- EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA PROVINCIA DE PISCO, EN REBELDÍA DE DON FLORENCIO FLORES CAMPOS Y OTRO.- A FAVOR DE DON TEODORO ROSENDO CARRANZA LÓPEZ.

EN PISCO, A QUINCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS, ANTE MÍ FÉLIX L. CARCELÉN SOTELO, NOTARIO PÚBLICO, DE ESTA PROVINCIA, CON LIBRETA ELECTORAL No. 22240001, SUERAGANTE, LIBRETA MIL

Se dio testimonio y peritos
 Manuel Rosendo Carranza
 en la ciudad de Lima, 1986

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 128

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 199 DE: TESTAMENTO; DE FECHA: 15 DE MAYO DE 1,986; QUE OTORGA: DON JUVENAL ESPINOZA QUICHCA; A FAVOR DE;; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: FELIX L. CARCELEN SOTELO, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL BIENIO 1,986 – 1,987, FOLIO N° 794 AL FOLIO N° 796, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 06 (SEIS) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): ELIZABETH TOMASA ESPINOZA ROJAS DE CAM, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 22262149. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 140 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 142230, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 16 DE MARZO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL